

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODO LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTA DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 185.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con fecha 7 del mes actual ha sido recogida por el Guarda del campo de Villovieco una vaca de las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro, alzada regular, con una mancha en el ojo derecho.

Lo que hago público por medio de la presente circular para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pase á recogerla al referido Villovieco, donde se halla depositada.

Palencia 9 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la sección Artística, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada

con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—  
El Subsecretario interino, A. de Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la sección Técnica, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores

auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—  
El Subsecretario interino, A. de Castro.

(Gaceta del día 6 de Diciembre.)

## PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE  
VALLADOLID.

Circular.

Ha llamado mi atención que en materia de exacción de costas en los negocios civiles no se presta el debido cuidado á fin de evitar abusos que no por ser consentidos son menos censurables, y á los Jueces toca en primer término, y en su lugar y caso á la Sala de lo Civil de este Tribunal corregir aquellos abusos, no consintiendo en ningún caso que por funcionario alguno de los que perciben derechos sujetos á Arancel ni por personas que ejercen sus profesiones

cerca de los Juzgados y Tribunales, se causen exacciones ilegítimas, sino antes por el contrario las eviten, ya que para ello les atribuye medio, modo y forma, la ley Procesal.

Es, pues, mi deber excitar el celo de V. S. á fin de que preste la atención debida á la materia de exacción de costas para que así el litigar no equivalga á empobrecerse: y ya que la ley Procesal es de interés y orden público procure V. S.:

1.º Que en los juicios civiles de todas clases cuide V. S. de que no se extiendan otras diligencias que las autorizadas por la ley y no se perciban derechos por escritos y actuaciones que sean inútiles, superfluos ó indebidos, ni se satisfagan partidas de las minutas que no se expresen detalladamente ó se refieran á honorarios que en dichos juicios civiles no se hayan devengado, pues esto puede acordarse de oficio sin esperar la impugnación de las partes, aun cuando éstas las presten su conformidad, pues para ello vienen autorizados los Jueces y Tribunales.

2.º Que cuando sean impugnados los honorarios ó derechos que integren una tasación de costas cuide de impedir que prosperen minutas ó relaciones codiciosas ó desproporcionadas al trabajo remunerable y á la naturaleza y cuantía del asunto objeto de la contención.

3.º Que en todo caso los Jueces y Tribunales deben corregir con severidad las transgresiones de la ley, imponiendo las correcciones que correspondan según la naturaleza y gravedad del abuso, conforme á lo dispuesto en los Aranceles vigentes y en su caso con los del Código penal.

De quedar enterado de la presente circular, que tanto vale como de su manifestación de que procurará su exacto cumplimiento, se servirá V. S. darme recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Valladolid 5 de Diciembre de 1904.  
—Ambrosio Tapia.



# DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

# PROVINCIA DE PALENCIA.

# 1.ª ENSEÑANZA.

PROPUESTAS formuladas para proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Palencia que aparecen anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma correspondiente al día 10 de Septiembre de 1904.

## MAESTROS.

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES.	Edad.	ESCUELA DESDE DONDE SOLICITA.		Sueldo legal disfrutado	Mayor tiempo de servicios en el Magisterio.			Tiempo que ha des- empeñado Escuela in- terina			TÍTULO.	Oposiciones.	ESCUELAS QUE SOLICITA.	ESCUELA para que se le propone.	Su dotación.	OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
1	D. Adolfo Maté Bravo..	51	Valdespina.	Palencia..	625	26	7	20				Elemental.	Melgar de Yuso y otras.	Melgar de Yuso..	625		
2	Facundo Gallejones González..	53	Villanueva..	Santander.	625	26	7	5				Idem.	Villaherreros y otras.	Villaherreros..	625		
3	Lorenzo Olea Arroyo.	53	Viernoles.	Idem.	625	26	1	12				Idem.	Villaherreros.				
4	Teodomiro Pardo Francisco.	50	Villaumbrales.	Palencia..	625	24	10	5				Idem.	Idem.				
5	Santos Pérez Gómez..	46	Herrera.	Idem.	625	24	4	17				Idem.	Santoyo y Melgar.	Santoyo.	625		
6	Diego Galán Pérez.	48	Oyales.	Idem.	625	22	1	24				Idem.	Santoyo, Melgar y Villaherreros.				
7	Lorenzo García Lombraña..	48	Pedrosa.	Burgos.	625	19	5	21				Idem.	Santoyo.				
8	Emiliano Gento González..	43	Velilla de Guardo.	Palencia..	625	19	2	25				Idem.	Santoyo y Melgar.				
9	Epifanio Juárez Ruiz.	47	Baquerín de Campos.	Idem.	625	18	5	5				Idem.	Villaherreros..				
10	Nicolás Pérez Abad.	40	Valbuena de Pisuerga.	Idem.	625	18	5	3				Idem.	Melgar..				
11	Douato Puebla García.	40	Elechas..	Santander.	625	16	8	22				Superior..	Villaherreros, Santoyo y Melgar.				
12	Félix Diez Conde..	38	Abastas..	Palencia..	625	11	3	20				Idem.	Autillo y Villalumbroso.	Autillo..	625		
13	Mateo Puebla Fernández.	48	Silió..	Santander.	625	11	3	10				Idem.	Cuatro de 625.				
14	Marceliano López Campo.	29	Trasona.	Oviedo.	625	10	8	26				Idem.	Villaherreros y Santoyo.				
15	Gregorio Vitores Fernández.	35	Payo de Ojeda.	Palencia..	625	10	8	5				Idem.	Villalumbroso y otras..	Villalumbroso.	625		
16	Ildefonso Diez Cantera..	32	Peñaflor.	Sevilla.	625	2	9	22				Idem.	Las de 625 y Hontoria de Cerrato..	Hontoria de Cerrato.	550		
17	Constantino Fernández García.	33	Retortillo.	Santander.	550	4	9	20				Elemental.	Las de 625 y 500.	Villadiezma.	550		
18	Victoriano Martín García.	51	Villeras.	Palencia..	500	27	9	2	2	10		Idem.	Villalumbroso.				
19	Baltasar Otero Aparicio.	43	Villanuño.	Idem.	500	25	4	13				Idem.	Las de 625.				
20	Alejandro Valiente Herrero.	45	Lobera y Gañinas.	Idem.	500	24	1	22	1	1	24	Idem.	Las de 625 y Villarrobejo.	Villarrobejo.	500		
21	Isidro Rodríguez Campo.	57	Carbonera..	Idem.	500	21	5	14				Idem.	Villalumbroso y Ayuela.	Ayuela..	500		
22	Felipe García Revilla.	47	Tabanera.	Idem.	500	19	8	6				Idem.	Las de 625.				
23	Pedro Abad Sánchez..	48	Olmos de Pisuerga.	Idem.	500	18	11	15				Idem.	Las de 625 y Villadiezma.				
24	Luis García Estébanz.	45	Reinosilla.	Santander.	500	17	9	13				Idem.	Las de 625.				
25	Luis Sanmartín Requien.	36	Cantoral.	Palencia..	500	17	7	27		4	2	Idem.	Las de 625 y 500.	San Martín del Obispo.	500		
26	Agapito Gil Cuesta.	44	La Vega de Almanza.	León.	500	17	5	3		8	18	Idem.	Autillo y Villalumbroso.				
27	Irenarco Martín Castañeda.	35	Villabasta.	Palencia..	500	15	11	19				Superior..	Las de 625 y Villadiezma.				
28	Benigno Luis Mayordomo..	38	Ocharán.	Vizcaya.	500	15	11	12				Elemental.	Villalba de Guardo..	Villalba de Guardo..	500		
29	Calixto Villasur Niño.	37	Villaproviano..	Palencia..	500	15	5	16	2	7	13	Idem.	Las de 625 y 500.	Palacios del Alcor.	500		
30	Francisco Cabeza Diez.	44	Valtierra.	Burgos.	500	15	3	5				Idem.	Idem.	Becerril del Carpio..	500		
31	Eustaquio Barrio Seco.	47	Villaelos.	Palencia..	500	15		26	1	10	10	Idem.	Las de 625.				
32	Eugenio Pérez Martínez.	39	Renedo..	Idem.	500	14	6	3				Idem.	Las de 625 y 550.				
33	Mariano Pérez Santiago.	47	Dehesa de Montejo.	Idem.	500	13	10	20				Idem.	Idem.				
34	Walérico Iglesias García.	36	Ledigos.	Idem.	500	13		26				Idem.	Las de 625, 550 y 500.				
35	Patricio Rodríguez Navarro.	35	Itero Seco..	Idem.	500	10	2	4				Idem.	Las de 625 y 500.				
36	Teodoro Martín Zamora.	24	Villamelendro.	Idem.	500	9	1	8				Superior..	Las de 625 y Valdecañas..	Valdecañas.	500		
37	Manuel Merillas Gil.	59	Bocigas.	Valladolid.	500	8	6	21				Elemental.	Las de 625 y 550.				
38	Lucilo Regaliza Moro.	28	Villatoquite.	Palencia..	500	5	1	10				Idem.	Idem.				
39	Rufino Movellán García..	32	Villalobón..	Idem.	500	4	4	24	4	3	12	Superior..	Idem.				
40	Restituto Vallejo González.	26	Llerana..	Santander.	500	4	4	24	1	1	5	Idem.	Las de 625.				
41	Estéban García López.	30	Villorquite..	Palencia..	500	4	4	24		9	11	Elemental.	Villavega de Micieces y otras.	Villavega de Micieces..	500		
42	José Herrero Baños.	41	Villanueva de Abajo.	Idem.	500	4	4	14	8	10	8	Idem.	Las de 625 y 500.	Mave.	500		
43	Alberto Sanz Beloso..	25	Benaguacil.	Valencia..	500	4	4	11	1	5	8	Superior..	Las de 625.				
44	José López López.	24	Villapérez..	Oviedo.	500	4	4	2				Idem.	Las de 625 y 550.				
45	Constancio Delgado Fernández.	51	Beranga.	Santander.	500	4	2	26	1	6	25	Idem.	Idem.				
46	Agustín Flores Rodríguez..	25	Castrecias.	Burgos.	500	3	6	29				Idem.	Las de 625, 550 y 500..				
47	Sebastián Coa Aparicio..	28	Revilla de Campos.	Palencia..	500	3	6	24	4	1	24	Idem.	Las de 625 y 500.				
48	Albino Bravo Pascual.	28	Barcenilla.	Idem.	500	3	6	13		8	9	Idem.	Las de 625, 550 y 500..				
49	Francisco González Platón..	27	Castro-Cillorigo..	Santander.	500	3	2	13	2	1	11	Idem.	Idem.	Santa Cecilia del Alcor.	500		
50	Bonifacio Francia y Miras..	29	Oteros de Boedo..	Palencia..	500	3		12				Idem.	Villarrobejo.				



51	Buena Ventura Martínez Encinas..	29	La Nuez de Arriba..	500	Elemental.	9	2	11	9	Las de 500.	Castrejón..	500
52	Guillermo Sánchez Alonso..	25	Arenillas de Muñó..	500	Superior..	1	2	10	1	Las de 625, 550 y 500..	..	..
53	Aureo Rodríguez Pérez..	30	Triollo..	500	Idem..	22	2	6	22	Idem..	..	..
54	Eloy Sanz Pastor..	25	Barrio de San Felices..	500	Elemental.	21	2	2	21	Las de 500.	..	..
55	Eliseo Revilla Ortega..	26	Valbonilla..	500	Superior..	5	3	9	5	Idem..	..	..
56	Joaquín Lorenzo Mesonero..	32	Munain..	500	Elemental.	13	3	1	13	Todas las anunciadas..	El Campo..	500
57	Celso Ruiz Celada..	22	Cervera..	500	Idem..	5	2	1	5	Las de 625 y 500.	Miñanes..	500
58	Lúcio Portillo y del Campo..	25	Tamayo..	500	Superior..	14	9	1	14	Idem..	Ventanilla..	500
59	Celso López Gallego..	40	Valderías..	500	Idem..	6	6	1	6	Idem..	Mantinos..	500
60	Gumersindo Gastiazoro Ruiz..	26	Luzuriaga..	500	Idem..	26	2	1	26	Las de 625.	..	..
61	Andrés Benito Martín..	25	San Pedro Mearbes..	500	Elemental.	5	1	3	5	Villadiezma y Hontoria..	..	..
62	Celestino Martín Ortega..	22	Saldaña de Burgos..	500	Idem..	27	8	2	27	Las de 625.	Zorita del Páramo..	500
63	Felipe Calvo Gutiérrez..	24	Santa Eulalia de Vigil..	500	Superior..	18	3	3	18	Las anunciadas..	Naveros de Pisuerga..	500
64	Aureliano Moral Guisado..	25	Lomes..	500	Elemental.	17	7	7	17	Idem..	..	..
65	Daniel Blázquez Millanes..	26	Manurga..	500	Idem..	10	2	1	10	Las de 625, 550 y 500..	San Martín y Perapertú..	500
66	Próculo Cacho Saldaña..	33	Pozo de Urama..	250	Idem..	12	6	5	12	Las anunciadas..	..	..
67	Juan Franco Revilla..	41	Garcillán..	250	Idem..	7	4	1	7	Las de 550 y 500.	Vallespinoso de Aguilár..	500
68	Matías Díez Álvarez..	43	Lavid de Ojeda..	225	Idem..	4	2	2	4	Las anunciadas..	Verdeña..	500
69	Pablo Rodríguez Gato..	30	Valladolid..	200	Superior..	28	2	2	28	Idem..	..	..
70	Pedro García García..	28	Cambroncino..	..	Elemental.	10	1	1	10	..	..	..

NOTA. Siguen 92 aspirantes con servicios interinos que no han obtenido Escuela.

## EXCLUIDOS.

Florencio Martínez Asensio, por falta de documentos.—Bernardo Peláez Rodríguez, idem idem.—Manuel Sánchez Moreno, idem idem.—Moisés Ibáñez Gutiérrez, por falta de reintegro en la instancia.—Angel Arturo Rojo y Morgadín, no tiene la edad.—José Domingo Aro, fuera de plazo.—Doroteo Martín Campos, idem idem.—Desiderio Caballero Santibáñez, idem idem.—Malaquías Olalla y Juan, idem idem.—Epifanio Bárcena Gutiérrez, idem idem.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado una solicitud de renuncia de la mina «La Primera», núm. 1.278, sita en el paraje nombrado Las Escobadillas y Prado Dehesa, del término municipal de Lores, por el concesionario Don Regino González Cosla, se ha admitido dicha renuncia según decreto del Sr. Gobernador civil, por hallarse al corriente del pago á la Hacienda por el cánón de superficie, y se declara franco y registrable el terreno de las veinte pertenencias que comprende la designación de referida mina.

Palencia 9 de Diciembre de 1904.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Alonso.

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hilario Ortiz Expósito, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, natural de Madrid, domiciliado en la calle de Bastero, número 8, principal, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Barrionuevo, núm. 12, al objeto de ser indagado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía en sumario por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del Hilario Ortiz Expósito y su conducción á mi disposición y cárcel del partido.

Dado en Palencia á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Pedro Prendes.—P. S. M., Licenciado Marcial Fernández Salomón.

## Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

El proyecto de reparto para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el año 1905 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la expresada Corporación á los efectos del artículo 309 del reglamento del ramo vigente.

Becerril de Campos 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Crespo.

## Ayuntamiento constitucional de Támara.

Por terminar en 31 del actual el contrato con el que la desempeña, se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos la guardería de sus ganados, por cuyo trabajo ganará próximamente catorce cargas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, contados del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Támara 6 de Diciembre de 1904.  
—El Alcalde, Bernardiño Rojo.

## Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho término pueda ser examinado por los interesados.

San Cristóbal de Boedo 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eugenio Franco.

## Ayuntamiento constitucional de Villacidaler de Campos.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de veinticinco pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos y libre de toda carga vecinal.

Además una agrupación de labradores le asegura setenta y dos fanegas de trigo anuales, que cobrará de los mismos en el mes de Septiembre.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 25 del corriente mes.

Villacidaler de Campos 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Márco.

## Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Se hallan vacantes las plazas de Guardas del campo y ganado mayor de esta villa, la primera con un rendimiento anual de ocho cargas de trigo y la segunda con catorce, que cobrarán los agraciados por reparto hecho por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre de cada año, cuyas vacantes se proveerán el día 26 del actual, hasta cuya fecha se recibirán las solicitudes que al efecto se presenten.

Valdespina 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Román.

## Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Por término de ocho días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios el padrón de cédulas personales para el año de 1905.

Ampudia 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Macario Velasco.—P. S. M., Angel Santos, Secretario.



# CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Diciembre del año de 1904.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	11433 >	525 >	> >	11958 >
II.—Policía de seguridad.....	2500 >	202 49 >	> >	2702 49 >
III.—Policía urbana y rural. ...	8750 >	350 >	> >	9100 >
IV.—Instrucción pública.....	3160 >	831 >	> >	3991 >
V.—Beneficencia.....	2625 07 >	> >	> >	2625 07 >
VI.—Obras públicas.....	2397 05 >	200 >	> >	2597 05 >
VII.—Corrección pública.....	4794 19 >	> >	> >	4794 19 >
VIII.—Montes.....	121 66 >	> >	> >	121 66 >
IX.—Cargas.....	47897 76 >	> >	> >	47897 76 >
X.—Obras de nueva construcción.....	878 83 >	> >	> >	878 83 >
XI.—Imprevistos.....	> >	3423 86 >	> >	3423 86 >
XII.—Resultas.....	18875 53 >	> >	> >	18875 53 >
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>103433 09</b>	<b>5532 35</b>	<b>&gt; &gt;</b>	<b>108965 44</b>

En Palencia á 29 de Noviembre de 1904.—El Contador, Enrique Pascual.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Eulogio Ortega.  
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 de Diciembre de 1904.  
En Palencia á 2 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Eulogio Ortega.

## Ayuntamiento constitucional de Villada.

Habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio correspondiente al próximo año económico de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle las personas que gusten hacerlo y producir contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Villada 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Moncada.

## Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, se anuncia por el presente para su provisión, que deberá tener lugar el 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando á favor del agraciado disfrutar de casa que le será facilitada gratis por el Ayuntamiento.

El que desee aspirar á dicha plaza presentará su instancia en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 25 del corriente y el que resulte agraciado cumplirá las condiciones que se tienen consignadas en el expediente de provisión.

Magaz 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Buey.

## Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Se halla vacante la plaza de Prac-

ticante de este término municipal, dotada con diez pesetas anuales por la asistencia de dos familias pobres. Los que deseen solicitarla pueden presentar sus instancias en esta Secretaría en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Pozuelos del Rey 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Garrán.

## Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuren y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes en derecho.

Villarrabé 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Lorenzo.

## Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Terminando el contrato con el Guarda municipal y del ganado mayor de esta villa en 31 del mes actual, se anuncia la vacante para el año próximo de 1905, con el haber de diez cargas de trigo de buena clase por los dos cargos y cobradas en el mes de Septiembre por repartimiento de obradas de sembrado y caballerías, teniendo el agraciado además de dichas diez cargas los forraños de costumbre.

Los que deseen solicitar dicha plaza lo harán en todo el mes de la

fecha, debiendo advertir que el agraciado ha de observar buena conducta, justificada con informe de la Alcaldía del pueblo á que pertenezca.

Para que llegue á conocimiento de quien ó á quienes pueda interesar se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villatoquite 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

## Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Formado el repartimiento gremial de todas las especies de consumos para el año próximo de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes á la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los contribuyentes y pasado éste no serán atendidas por justas y legales que sean.

Bustillo del Páramo 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Timoteo Ruiz.

## Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Terminado el repartimiento del concepto gremial voluntario á fin de cubrir el cupo de consumos y sus recargos autorizados para el año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en virtud á que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

Vega de Doña Olimpa 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

## Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Terminados los padrones de cédulas personales de este distrito, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, pasado el plazo indicado no serán atendidas.

Brañosera 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Bejo.

## Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Terminado en este distrito el repartimiento de agremiación voluntaria de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año de 1905, como asimismo el padrón de cédulas personales para indicado año, se hallan unos y otros documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, en

la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villalba de Guardo 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Marcelo Salazar.—Acacio Martínez, Secretario.

## Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde puede ser examinado por cuantos lo estimen conveniente durante dicho término, pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones que en contra del mismo se presentasen.

Perazancas 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Martín.—El Secretario, Pedro Pérez García.

## Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Formado por los representantes del gremio y Junta municipal de este distrito el reparto de concierto gremial voluntario del impuesto de consumos para el año próximo venidero de 1905, en cumplimiento á lo preceptuado por el vigente reglamento del impuesto, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes dentro de dicho plazo, espirado el cual no serán atendidas.

Villasabariego 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. S. M., El Secretario, Eutimio Franco Ordóñez.

## Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Formado por este Ayuntamiento y Sres. representantes el repartimiento gremial voluntario de consumos que ha de regir en el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren asistirles sobre la cuota anual que á cada uno se les ha notificado por medio de doble papeleta, conforme ordena el vigente reglamento del ramo, en la inteligencia que el día 15 del corriente y hora de las diez se reunirá el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión pública al objeto de oír y resolver las reclamaciones que se hayan presentado y las que en dicho acto se formulen y una vez transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Lomas 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Antero Hervás.